

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES: "TLAHUILLI CIHUALTEPETL, A.C.", "CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, A.C.", "FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C.", "POLANCO UNIDO, A.C.", "FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, A.C." Y "UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES, A.C."

CONSIDERANDO

1. El artículo 12 fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. En términos del artículo 1 fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como

012

la salvaguarda, validez y eficacia de los mismos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Atento a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. El artículo 20 fracciones VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

6. Conforme a los artículos 21 fracciones I, III y VI; 74 fracción IV y 91 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y las Direcciones Distritales.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

8. Los artículos 35, fracción XIII del Código y 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento de Registro), establecen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.

9. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

10. Los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

11. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y 11 del Reglamento de Registro, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones están las de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.

12. Dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código.

13. Los artículos 4, fracción XI; 6, fracción XX y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento, entre ellos:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
- Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

14. En los artículos 9 y 10 del Reglamento de Registro se establece, que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.

15. El artículo 13 del Reglamento de Registro establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

16. Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento de Registro las solicitantes, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

17. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Registro, la Dirección Ejecutiva revisará que la documentación sirva para acreditar los requisitos de registro, entre otros:

- Nombre o razón social sea acorde con lo asentado en Estatutos y/o escritura del Activa Constitutiva;
- El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Que en los estatutos se tenga reconocido algunos de los objetivos previstas en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación;
- Acreditación del representante legal.

18. El artículo 22 del Reglamento de Registro refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión el proyecto de dictamen y anteproyecto de Acuerdo

respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito.

19. De acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Registro, los Acuerdos que se emitan deberán ser notificados personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

20. A través de su representante legal las siguientes Asociaciones Civiles presentaron la solicitud ante la Dirección Distrital correspondiente, en el mes de septiembre, así como la fecha de remisión a la Dirección Ejecutiva y su relación con la colonia en la que pretende su vinculación, tal como sigue:

Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC	Colonia Vinculante	Delegación
"Polanco Unido, A.C."	20	XIV	24 septiembre	Morales Sección Palmas (Polanco)	Miguel Hidalgo
"Fundación Lobbying Social, A.C."	11	XVII	18 septiembre	Narvarte I	Benito Juárez
"Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C."	12	XXVI	18 septiembre	Miguel de la Madrid Hurtado	Iztapalapa
"Tlahuilli Cihualtepetl, A.C."	12	XXXIV	12 septiembre	San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta
"Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C."	27	XXXVII	30 septiembre	Cultura Maya	Tlalpan
"Unión De Vecinos De Los Volcanes A.C."	11 de septiembre	XL	1 octubre	Los Volcanes	Tlalpan

21. Las Direcciones Distritales, una vez que cotejaron y revisaron la documentación soporte para la debida integración del expediente, lo remitieron a la Dirección Ejecutiva para que ésta

verificara y analizara las solicitudes presentadas, así como los documentos atinentes y realizara las propuestas de dictamen de aquellas Asociaciones que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, de las cuales consideró que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.

22. En ese tenor, la Dirección Ejecutiva sometió a consideración de la Comisión de Participación Ciudadana, en la Décima Sesión Ordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil trece, los proyectos de dictamen correspondientes, la cual previo análisis y revisión de los expedientes, aprobó las propuestas de dictamen que forman parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación Ciudadana, por los que se declara la procedencia para otorgar el registro como Organizaciones Ciudadanas a **“TLAHUILLI CIHUALTEPETL, A.C.”**; **“CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, A.C.”**; **“FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C.”**; **“POLANCO UNIDO, A.C.”**; **“FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, A.C.”** y **“UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES, A.C.”**

SEGUNDO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente el presente Acuerdo y el anexo que corresponde a cada una las Asociaciones Civiles, a través de su Representante Legal, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando la constancia de registro respectiva.

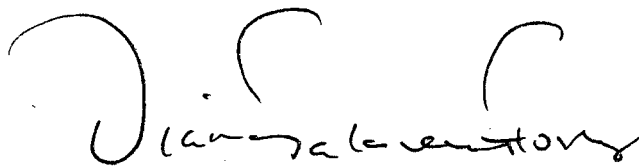
TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación

de este Acuerdo realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*

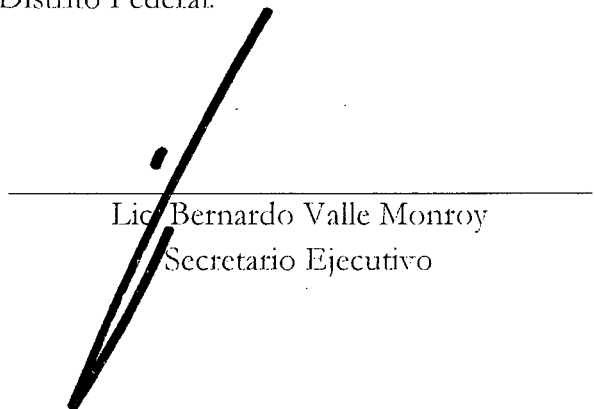
CUARTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales XIV, XVII, XXVI, XXXVI, XXXVII y XL, así como en la página de Internet *www.iedf.org.mx* y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TLAHUILLI CIHUALTEPETL, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2013, la Asociación Civil denominada **"TLAHUILLI CIHUALTEPETL, A.C."** (la Asociación) a través del C. Daniel García Caldiño, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el pueblo originario de **SAN SALVADOR CUAUHTENCO**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **09-010**, en la Delegación Milpa Alta.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXXIV/416/13, la Coordinadora de la XXXIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Mónica Scott Mejía, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 13 de septiembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

7/10/13

9.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

27/11/2013

9

9

- o De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Que el expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 22,791, Libro 347, del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe pública del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 90701, el veintiséis de marzo de dos mil diez, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"TLAHUILLI CIHUALTEPETL, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en once fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Daniel García Caldiño, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A.B. de C. V., con número de Folio: MMA93350199, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Escrito de fecha 3 de junio de 2013, signado por el C. Daniel García Caldiño, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Armando Ahued Ortega, Secretario Particular de Salud del D. F. (Sic), en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha doce de junio de dos mil trece, y mediante el cual solicita un aparato auditivo a favor de un habitante del pueblo originario de San Salvador Cuauhtenco, ubicado dentro de la Delegación Milpa Alta, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Escrito de fecha 5 de junio de 2013, signado por el C. Daniel García Caldiño, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del DIF-DF, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 12 de junio de 2013, y mediante el cual solicita apoyo económico en beneficio de un habitante del

Mani

9

9

pueblo originario de San Salvador Cuauhtenco, ubicado dentro de la Delegación Milpa Alta, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

7. Tres escritos de fecha 29 de julio de 2013, signados por el C. Daniel García Caldiño, en su calidad de Presidente de la Asociación y otros, dirigidos al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se apreciã el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha treinta de julio de dos mil trece, mediante los cuales solicita becas escolares en beneficio de habitantes del pueblo originario de San Salvador Cuauhtenco, ubicado dentro de la Delegación Milpa Alta, constante en una foja útil impresa por un solo lado cada uno de los escritos, y
8. Cédula de Identificación Fiscal TCI-091217-NH6, a nombre de la Asociación, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constante de una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del CONSIDERANDO III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en cual en el ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"a) Promover e instrumentar proyectos asistenciales, socio-educativos; que permitan el combate a la pobreza, el desarrollo comunitario con medidas de protección al medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de zonas urbanas y rurales, la productividad, la superación académica, cultural, social, etcétera, entre los sectores socialmente marginados, así como el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; mismos que se llevarán a cabo a través de los siguientes programas, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:...

Cuatro.- Desarrollo humano con objeto de generar la capacidad de realizar acciones comunitarias, asistenciales y culturales sociales, en beneficio de los sectores marginados y grupos étnicos.

Cinco.- Cultura, a través de programas para el desarrollo de habilidades artísticas y rescate de tradiciones y raíces de pueblos originarios e indígenas...

Seis.- Actividades para el apoyo asistencial y fomentar el respeto a personas con capacidades diferentes...

Nueve.- Creación de empresas familiares, para incidir en el plano familiar...

f) Desarrollar y apoyar programas para mejorar la calidad de vida de los grupos y sectores socialmente marginados y en situación de vulnerabilidad..."

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, implementando mecanismos de participación entre los habitantes del pueblo originario en el que vincula su actuar, así como promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL. De la lectura del ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO, inciso a) en relación con la fracción I de la CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA del Primer Testimonio, se advierte que el C. Daniel García Caldiño, actúa en su carácter de Presidente del Consejo

Directivo de la Asociación, por lo que al contar con facultades de representación legal de esa persona moral, queda acreditado que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6 y 7 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del Pueblo San Salvador Cuauhtenco.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes del Pueblo San Salvador Cuauhtenco identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 09-010, de la Delegación Milpa Alta.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

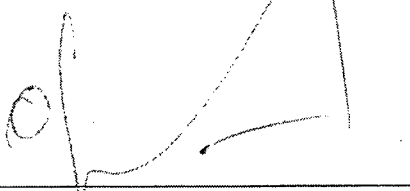
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil

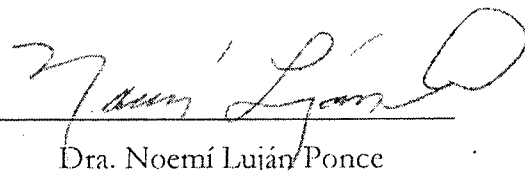
denominada: **"TLAHUILLI CIHUALTEPETL A.C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2013, la asociación civil denominada: **"CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, A.C."** (la Asociación), presentó a través del **C. Jesús Barrera Ramírez**, en su carácter de representante legal, presen to ante la Dirección Distrital XXVI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **07-139**, en la Delegación Iztapalapa.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXVI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXVI/752/2013, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Distrital XXVI de este Instituto Electoral, Mtra. Olivia Rodríguez Martínez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital, el diecisiete de septiembre del presente año.

4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 18 de septiembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constituya, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Que el expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 74,162, Libro 982, del 14 de octubre de 2004, otorgado ante la fe pública del licenciado Raúl Name Neme, titular de la notaría pública número 79 del Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 67584, el 27 de enero de 2005, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación, constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copias simples de las Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de los ciudadanos: Jesús Barrera Ramírez, Nicolás Santiago Apolinar, Liliana Enríquez Bandala, José Morales Gutiérrez y Gabino González Jiménez. Constantes en una foja útil cada una, impresas por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de Folio: MMB14385986, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Certificado de residencia de 3 de septiembre de 2010, correspondiente a los números de oficio DTSC/2821/2010 y Folio: 1745, signado por la C. Alma Lucia Martínez Flores, Directora Territorial en Santa Catarina, Delegación Iztapalapa, en donde certifica que el C. Jesús Barrera Ramírez, tiene su residencia en Calle primera Cerrada de Nuevo León, Manzana 331, Lote 41, colonia Miguel de la Madrid, código postal 09698, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

6. Copia simple del oficio número 1970/DGCPyASyC/02 de 23 de octubre de 2002, signado por la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, dirigido al Ingeniero José Luis Morúa Jasso, Director General de Obras de la Delegación Iztapalapa, en el que se aprecia el sello de recepción de Oficialía de Partes de ese órgano administrativo de 31 de octubre de 2002, y mediante el cual solicita se atienda la petición del C. Jesús Barrera Ramírez, en relación a la problemática en las banquetas y guarniciones de la Colonia San José Aculco, en la Delegación Iztapalapa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple de la Circular sin número de 24 de febrero de 2003, del Coordinador de Mercados y Vía Pública de la Delegación Iztapalapa, dirigido a la organización MILAC, A.C. representada por el C. Jesús Barrera Ramírez, en donde se les informa sobre los Lineamientos y Normas Mínimas de Operación para el Comercio en la Vía Pública, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del documento sin número de 8 de diciembre de 2004, signado por el C. Jesús Barrera Ramírez, dirigido al Lic. Arturo Santana Alfaro, Director Territorial de la Sierra Sta. Catarina en Iztapalapa, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 10 de diciembre de 2004, y mediante el cual recuerda el compromiso de recorrido a la colonia Miguel de la Madrid Hurtado, ubicado dentro de la Delegación Iztapalapa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple de la Tarjeta Informativa en hoja membretada del Gobierno del Distrito Federal, "La Ciudad de la Esperanza" de 19 de enero de 2005 del C. Edson Trejo Rosado, L. C. P. en Iztapalapa, dirigida a la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, en donde se informa de la atención brindada al C. Jesús Barrera Ramírez, respecto a diversos asuntos presentados en esa oficina administrativa, en donde se puede apreciar el asunto tocante a la instalación de un tianguis en la colonia Miguel de la Madrid, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del oficio número UDMYT/215/05 de 01 de marzo de 2005, signado por la C. Liliana Portillo Campos, Jefa de Unidad Departamento del Mercados y Tianguis de la Delegación Iztapalapa, en donde se puede apreciar el sello de dicha coordinación del 3 de marzo del mismo año, y en donde se le informa al C. Jesús Barrera Ramírez, que se procederá a integrar la documentación referente al acta constitutiva de la asociación civil Consejo

Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, antes MILAC, A. C. Constante en una foja útil impresa por un solo lado;

11. Copia simple de un escrito sin fecha, dirigido al Lic. Ricardo Evia, Director General de Jurídico y Gobierno del Distrito Federal, en donde el C. Jesús Barrera Ramírez en su calidad de Presidente de la Asociación, denuncia a diversos servidores públicos de la Coordinación de Vía Pública por supuestos actos de humillación y amenaza en contra de los asociados, en donde se puede apreciar el sello de Oficialía de Partes de E. D. Servicios Generales de la Delegación Iztapalapa de 5 de abril de 2005 con número de folio 2715, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
12. Copia simple del oficio número DGSU/140/2006 de 9 de marzo del mismo año, signado por el Ing. Alfonso Hernández López, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual se dirige al Ing. Francisco Corrales Medina, Director de Verificación y Coordinación Delegacional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que solicita que en atención a la solicitud del C. Jesús Barrera Ramírez, de la Colonia Miguel de la Madrid, en donde solicitan se analice el suministro de agua potable de diversas calles de dicha colonia, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple del oficio de la C.E. Rocío Flores Rincón Gallardo, Coordinadora de Mercados y Vía Pública de la Delegación Iztapalapa, de 9 de marzo de 2006, dirigido al C. Felipe de Jesús Rangel Vargas, Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Iztapalapa, en donde solicita una reunión de trabajo a petición del C. Jesús Barrera Ramírez, para tratar asuntos relacionados con la cría de cerdos en una calle de la colonia Miguel de la Madrid y la verificación de básculas de los tianguis que se instalan en dicha colonia, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del oficio número DTSC/SSMU/7717/09 de 7 de diciembre de 2009, signado por el C. Ernesto Millán Soberanes, Subdirector de Servicios de Mantenimiento Urbano en la Delegación Iztapalapa, dirigido al C. Jesús Barrera Ramírez en atención a las solicitudes con números de folios UNAC 5386 consecutivo 1 y 5386 consecutivo 2, en referencia a la construcción de un muro de contención y continuación de la vialidad en una calle de la colonia Miguel de la Madrid, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
15. Copia simple del oficio número DTSC/SSMU/1589/11 de 18 de abril de 2011, signado por la C. Alma Lucía Martínez Flores, Directora Territorial en Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa, dirigido a la maestra Edna Elena Vega Rangel, Directora de Desarrollo Urbano, en donde solicita se incluya

dentro del ejercicio presupuestal 2011 o programas subsecuentes la solicitud del C. Jesús Barrera Ramírez para la estabilización de talud alrededor de las minas en la calle Oaxaca entre Av. México, Michoacán y Sasatras, en la Colonia Miguel de la Madrid, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

16. Copia simple de oficio número 02/11 de 2 de marzo de 2012, de la C. Reina Sarahí Vázquez Martínez en su calidad de presidenta de la Asociación de Padres de Familia del CENDI-YUNUEN, ubicado en Avellano y Plateros s/n de la Colonia Miguel de la Madrid, Delegación Iztapalapa, dirigido al C. Jesús Barrera Ramírez, en su calidad de Consejero Delegacional Iztapalapa y representante legal de la A.C., para solicitarle 5 botes de pintura azul 823 para terminar de pintar una barda perimetral y mano de obra, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
17. Copia simple de un escrito, del 6 de mayo de 2012, signado por diversos vecinos de la Colonia Miguel de la Madrid, dirigido al C. Jesús Barrera en donde solicitan la revisión de una coladera del drenaje de la Calle Espuela, esquina con Quinqué de la Colonia Miguel de la Madrid, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
18. Copia simple del Vale de salida de material deportivo de 21 de noviembre de 2012, con número de folio 30, en atención al folio CESAC: 76398-2, con firma de recibido del C. Jesús Barrera en su calidad de Presidente de la Asociación CCDDCH, A. C., autorizado por el Lic. Víctor Hugo Martínez Nicolás, en su calidad de Coordinador de Desarrollo del Deporte, de la Delegación Iztapalapa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
19. Copia simple de oficio número CDD/12.412/226/2012 de 22 de noviembre de 2012, signado por el Lic. Víctor Hugo Martínez Nicolás, Coordinador de Desarrollo del Deporte de la Delegación Iztapalapa, dirigido al C. Jesús Barrera, en atención a su escrito del 13 de noviembre de 2012 en donde solicita diversos materiales deportivos para llevar a cabo un torneo juvenil en el Centro Comunitario Caputitla, el 25 de noviembre del mismo año, en donde le solicita anexe convocatoria y programa del evento, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
20. Copia simple de un escrito, signado por los CC. Jesús Barrera Ramírez y David Roberto López Villatoro, en su calidad de representante legal y Coordinador del Deporte de la asociación civil Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C., respectivamente, de 22 de noviembre de 2012, dirigido al C. Ricardo Olivares, Subdirector de Obras de la Coordinación Territorial Santa Catarina, en donde le solicita la

modificación de la puerta del Centro Comunitario CALPUTITLA MIGUEL DE LA MADRID, ubicado en la calle Tlacultlapan y Tlacopan s/n, Col. Miguel, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

21. Copia simple de un escrito de los CC. Jesús Barrera Ramírez y David Roberto López Villatoro, en su calidad de representante legal y Coordinador del Deporte de la asociación civil Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C. respectivamente, de 28 de diciembre de 2012, dirigido al C. Jesús Valencia Guzmán, Jefe Delegacional en Iztapalapa, con atención a la Lic. Francis Pirin Cigarrero, Directora General de Desarrollo Social, en donde solicitan nuevamente el uso de las instalaciones del Centro Comunitario Calputitla Miguel de la Madrid, ubicado en la calle Tlacultlapan y Tlacopan s/n, Col. Miguel de la Madrid, con la finalidad de realizar sin tiempo indefinido actividades que fomenten el deporte, la educación y el desarrollo de la comunidad, en donde se puede apreciar el sello de Oficialía de Partes de la Unidad de Servicios Generales de la Delegación Iztapalapa de 31 de diciembre de 2012, con número 03946, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
22. Copia simple del oficio número CSIC/12.411/0244/2013 de 9 de enero de 2013, signado por la C. Marisol Michel Morales Resendiz, Coordinadora de Servicios Integrales Comunitarios en la Delegación Iztapalapa, dirigido al C. Jesús Barrera Ramírez, en contestación a la solicitud mediante escrito de 28 de diciembre de 2012, respecto a la solicitud de uso de la cancha del Centro Comunitario Calputitla Miguel de la Madrid, ubicado en la calle Tlacultlapan y Tlacopan s/n, Col. Miguel de la Madrid. Constante en una foja útil impresa por un solo lado, constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
23. Copia simple del Oficio número DGSEI/DRSESMT/SEXI/ZE66/EHFM/032/2013, del 13 de junio de 2013, dirigido al C. Jesús Barrera, en su calidad de Enlace Territorial Santa Catarina, suscrito por el C. Agustín Ramírez Navarro, Director de la Escuela Primaria Hermanos Flores Magón" T. Vespertino/C. C. T. 09DPR4222Z, en donde solicita la dotación de una pipa de agua, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
24. Copia simple de un Documento con membrete de la Delegación Iztapalapa, sin fecha, signado por el C. Fernando de Jesús Imán Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Saneamiento en la Delegación en comento, con número de folio 638, en donde se aprecia una relación de material de construcción a nombre de la solicitante CESAC 467-M, Jesús Barrera, con domicilio en

Tlacuitlalpa, Colonia Miguel de la Madrid, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado;

25. Copia simple de un Documento cuyo título indica: "RELACIÓN DE VECINOS QUE SE COMPROMETEN A VELAR LOS INTERESES Y A LUCHAR POR LAS VERDADERAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS LOS CUALES FUERON ELEGIDOS EN CONSULTA VECINAL Y ASAMBLEA EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL 07-096, constante en una foja útil impresa por un solo lado.
26. Copia simple del escrito de fecha 6 de septiembre de 2013, signado por los CC. Jesús Barrera Ramírez, Apolinar Santiago Nicolás y Liliana Enríquez Bandala, Presidente, Secretario y Tesorera de la Mesa Directiva de la asociación Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C., manifestando que la integración de dicha Mesa Directiva continúa vigente, , constante en una foja útil impresa por un solo lado."

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III del presente dictamen, se hace que constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del CONSIDERANDO III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés, independientemente del domicilio de su administración. Lo anterior es así en razón de que ambos domicilios se encuentran en la misma Delegación.

- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer y Segundo Testimonios, en cuyos objetivos se mencionan, entre otros, los siguientes:

"A).- Agrupar a los asociados con el propósito de prestar auxilio a efecto de que éstos obtengan una mejor calidad de vida, por lo que se les asesorará a efecto de que obtengan todo tipo de productos a los menores costos posibles.

B).- Fomentar el trabajo social y cultural.

D).- Realizar todo tipo de trámites o gestiones ante dependencias gubernamentales, locales, federales y estatales, así como ante cualquier institución crediticia a efecto de que se les otorguen créditos blandos a los asociados a efecto de que ellos puedan adquirir bienes de consumo e incluso viviendas.

F).- Fomentar el deporte, la educación y el desarrollo de la comunidad con el fin de desarrollar en todas las edades, aptitudes físicas y psicológicas en todo tipo de competencia y con esto evitar la drogadicción, delincuencia, alcoholismo o la desintegración familiar...

G.- Promover e impartir seminarios, cursos, culturales y sociales para la integración de la familia."

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico, educativas, deportivas, sociales e inclusive de participación ciudadana dirigidas a mejorar la calidad de vida, tanto de sus asociados, como de los habitantes de la colonia **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, así como gestionar ante las autoridades locales y federales toda clase de asuntos que beneficien los intereses de los ciudadanos, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- 7
- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la Primera Cláusula Transitoria, inciso A), letra A y Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales asentados en el Instrumento Notarial a que se hace referencia en el numeral 2 del CONSIDERANDO III de este dictamen se advierte que el C. Jesús Barrera Ramírez, actúa en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación, por lo que al contar con facultades de representación legal de esa persona moral, queda acreditado que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce el carácter de
- [Handwritten signature]*

representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del CONSIDERANDO III, de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo esta ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, en la cual pretende registrarse.

En tal virtud, la Asociación queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 07-139, en la Delegación Iztapalapa.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

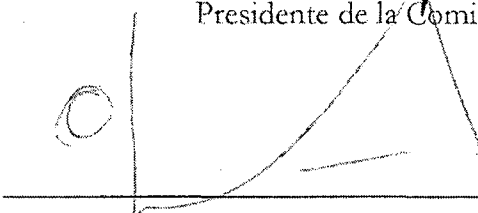
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

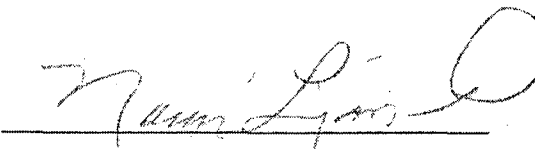
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, A.C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C".

ANTECEDENTES

1. El 11 de septiembre de 2013, de la Asociación Civil denominada "**FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C.**" (la Asociación), a través del C. Rafael Estrada Cano, en su carácter de Lobbyist General, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **NARVARTE I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **14-060**, en la Delegación Benito Juárez.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXVII/336/13, signado por la Coordinadora de la Dirección Distrital XVII, de este Instituto Electoral, Lic. Ana Lilia Lara Carvajal remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente de la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital, el uno de octubre del presente año.
4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 19 de septiembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual, será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación e intereses de, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- o De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Que el expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Escritura número 207, 882, registrada en el Libro 1, 106, del dos de septiembre de dos mil once, ante la fe pública del licenciado Eutiquio López Hernández, titular de la notaría pública número 35 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 97564, el catorce de septiembre de dos mil once, mediante la cual se hace constar el contrato de la Asociación Civil denominada "**FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C.**", misma que en lo subsecuente se le denominará como "la Escritura Pública", constante en diecisiete fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Pasaporte número G076595217, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del C. Rafael Estrada Cano, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Aviso Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de Cuenta: 14DM22BO1141645, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Constancia de fecha 27 de mayo de 2013, signada por la Licenciada María de Lourdes Ortiz Ortega, Jefe de Unidad Departamental de Programas Ambientales y el Arquitecto Enrique Soto Cabrera, Jefe de Unidad Departamental de Áreas Verdes, ambos de la Delegación Benito Juárez, mediante el cual se acredita que la Asociación a través de su programa denominado LOBBYIST VERDES y la insemnación de su vacuna ecológica 3Rs -recolecta basura, rehabilita el entorno y reforesta el hábitat-, ha llevado a cabo, satisfactoriamente las actividades ecológicas sumando esfuerzos con esa demarcación territorial, así como la promoción entre la población de la prevención y control de la contaminación del agua, entre otras actividades, dentro del Parque las Américas, ubicado entre las calles Caleta, Diagonal San

- Antonio, Zempoala y Avenida Dr. José María Vertiz en la colonia Narvarte I, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Oficio 331/2013, de 7 de junio de 2013, suscrito por la Maestra Margarita María Martínez Fisher, Directora General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, mediante el cual se invita al Ciudadano Rafael Estrada Cano, en su carácter de Lobbyist General de la Asociación a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Juventud de la Delegación Benito Juárez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 7. Oficio ONU-HABITAT-MEX-013/13, de 23 de mayo de 2013, suscrito por la ciudadana María Dolores Franco Delgado, Coordinadora Nacional del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos México, mediante el cual se autoriza a la Asociación utilizar el logo institucional para la presentación del programa denominado LOBBYIST VERDES & soluciones ecológicas que se llevará a cabo en el Parque Las Américas, en la colonia Narvarte I, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 8. Constancia de fecha 10 de septiembre de 2013, signada por la ciudadana Laura A. Álvarez Soto, Directora de Programas DIF, de la Dirección de Programas de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, mediante el cual se hace acreditar que la Asociación a través de su programa denominado SANUS CORPUS capacitó al personal académico de los Centros de Desarrollo Infantil de la demarcación, constante en una foja útil impresa por un solo lado y;
 9. Cédula de Identificación Fiscal FLS-110902-TB2, a nombre de la Asociación, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constante de una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Escritura Pública, referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III del presente dictamen, se hace que constar la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del CONSIDERANDO III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés, independientemente del domicilio de su administración. Lo anterior es así en razón de que ambos domicilios se encuentran en la misma Delegación.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Escritura Pública en la que el ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I. Asistenciales.

...

f).- *Incentivar la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*

...

b).- *Realizar obras y servicios públicos a través de actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso.*

i).- *Desarrollar todas las actividades necesarias para promover y difundir las actividades de la Fundación.*

II. Educativas.

a).- *Apoyar, promover e instrumentar actividades relacionadas con la educación.*

b).- *Impartir enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de Ley General de Educación.*

c).- *Otorgar reconocimientos honoríficos a las instituciones, organizaciones o personas que aporten con sus acciones resultados significativos para los fines de la Fundación.*

...

IV. Artísticas y Culturales.

a).- *Gestionar, promover, difundir y apoyar actividades artísticas y culturales a través de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.*

b).- *Apoyar las actividades de educación investigación artísticas.*

...

d).- *Instaurar y establecer bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas, las cuales se encontraran abiertas al público en general.*

Del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, tanto de nacionales como locales, así como promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL. De la lectura del ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO, inciso i) de los Estatutos, en relación con la CLÁUSULA SEGUNDA de la Escritura Pública, se advierte que el C. Rafael Estrada Cano, actúa en su carácter de Lobbyist General de la Asociación, por lo que al contar con facultades de representación legal de esa persona moral, queda acreditado que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto, conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del CONSIDERANDO III, de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo esta ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Narvarte I.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia Narvarte I, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 14-060, de la Delegación Benito Juárez.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV, del presente documento.

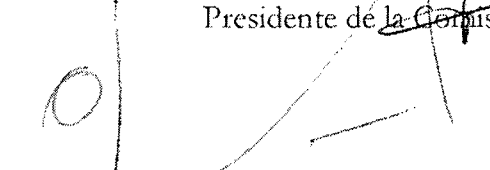
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, firmando al calce para constancia.


Lic. Mauricio Rodríguez Alonso

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana


Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas

Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana


Dra. Noemí Luján Ponce

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO
ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "POLANCO
UNIDO, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 20 de septiembre de 2013, la Asociación Civil denominada **"POLANCO UNIDO, A.C."** (la Asociación), a través del ciudadano MANUEL CARLOS MARTÍNEZ MISELEM, en su carácter de apoderado legal presentó en tiempo y forma ante la Dirección Distrital XIV de este Instituto Electoral, el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **MORALES SECCIÓN PALMAS (POLANCO)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-055**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XIV/321/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante los estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 24 de septiembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

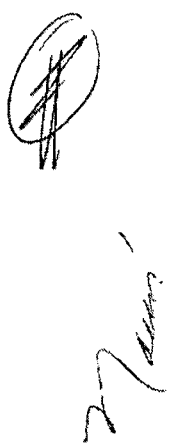
documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9 De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Que el expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 123,732, Libro 3,240, del 1 de diciembre de 1997, otorgado ante la fe pública del licenciado Alejandro Soberón Alonso, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 44114, el 8 de julio de 1998, mediante el cual se hace constar la constitución de la Asociación, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio, constante en veintitrés fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 38,800, Folio 15,559, del 10 de diciembre de 2001, otorgado ante la fe pública del licenciado Ricardo Rincón Guzmán, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal, en el que se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorgó la Asociación, a favor del señor Manuel Carlos Martínez Miselem, constante en siete fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Manuel Carlos Martínez Miselem, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Aviso Recibo, con número de cuenta 12DM23D011200530, a nombre de Manuel Martínez Miselem, con domicilio en Homero 1329, Seneca y Platón, C. P. 11560, Distrito Federal, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Comprobante de demanda ciudadana del 2 de septiembre de 2003, emitido por la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la Asociación, en el que se informa que su denuncia quedó registrada con número de folio 2003-9-2/30226/3203, respecto de la solicitud hecha por la Asociación en la que solicitan "...sean retirados los puestos ambulantes que se instalan en la Avenida Homero esquina con Moljere en el día y en la noche un puesto semifijo...(Sic)", constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Oficio de fecha 11 de febrero de 2002, signado por la Ing. Silvia Blancas Ramírez, Directora General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de



Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la Asociación, mediante el cual se le comunica el proyecto de utilidad pública y social que se tiene contemplado llevar a cabo en el Derecho de Vía del Ferrocarril de Cuernavaca (zona ubicada dentro de la colonia de interés), consistente en un servicio de transporte público no contaminante, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;

8. Escrito de fecha 7 de enero de 2003, signado por los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación y la Coordinadora del entonces Comité Vecinal III de la Unidad Territorial Polanco 3 y 4, dirigido a la Secretaría de Ecología del D. F., en atención a la Dra. Claudia Sheinbaum, Secretaria del Medio Ambiente, por el que informan que no están de acuerdo con la instalación de basureros por parte de las autoridades delegacionales en cada esquina de las avenidas y calles de la colonia Polanco, constante de dos fojas útiles impresas por un solo lado;
9. Oficio de fecha 31 de julio de 2001, signado por el Ing. Rafael Sandoval Bojorquez, Subdirector de Parques y Jardines en la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Tere Diez De Pablos, Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia de la Asociación, mediante el cual se le informa que por parte de la Subdirección no hay inconveniente en que se lleve a cabo el mantenimiento de camellones en Avenida Homero entre Lagrange y Luis Vives en la colonia Polanco, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
10. Oficio de fecha 6 de agosto de 2001, signado por el Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la C. Amalia Mutio, Presidenta de la Asociación, mediante el cual se le informa de la situación jurídica que guardan tres predios ubicados en la calle Tennyson, de la Colonia Polanco, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
11. Escrito del 14 de octubre de 2002, signado por integrantes de la Asociación, dirigido al Lic. Marcelo Ebrard, Secretario de Seguridad Pública del D. F., mediante el cual manifiestan su inconformidad de que el Jefe de Sector Polanco, sea destituido de su cargo, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
12. Oficio del 14 de noviembre del 2000, signado por el C. Marcos Dana Jalife, Coordinador del Programa de Ordenamiento del Comercio en Vía Pública de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al Ing. Manuel C. Martínez Miselem, mediante el cual se le informa que no se permitirá la instalación del comercio ambulante en el Parque Lincoln en la Colonia Polanco, toda vez que es una zona no autorizada al comercio en la vía pública, constante de una foja útil impresa por un solo lado;

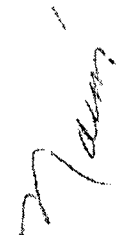


13. Escrito del 18 de octubre de 2000, signado por el Ing. Manuel C. Martínez Miselem a nombre de la Asociación, dirigido a la Delegación Miguel Hidalgo, Subdelegación Jurídica y de Gobierno, Subdirección de Mercados y Vía Pública, Unidad Departamental de Vía Pública y Tianguis y en atención a la Lic. Norma Santana, Jefa de Unidad Departamental de vía pública y Tianguis y/o Dr. Joaquín Sordo Cedeño, Subdirector de Mercados y Vía Pública, mediante el cual se informa de la reubicación del comercio ambulante que ha pretendido instalarse en el Parque Lincoln de la 3ª. Sección de la Colonia Polanco, durante la temporada decembrina, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
14. Escrito del 18 de octubre de 2000, signado por el Ing. Manuel C. Martínez Miselem, representante legal de la asociación, dirigido a la Delegación Miguel Hidalgo, Subdelegación Jurídica y de Gobierno, Subdirección de Mercados y Vía Pública, Unidad Departamental de Vía Pública y Tianguis y en atención a la Lic. Norma Santana, Jefa de Unidad Departamental de Vía Pública y Tianguis y/o Dr. Joaquín Sordo Cedeño, Subdirector de Mercados y Vía Pública, mediante el cual solicita a petición de vecinos residentes en la Colonia Polanco, el retiro de puestos fijos y semifijos de ambulantes en diversas zonas de la actual colonia Morales Sección Palmas (Polanco), constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
15. Oficio del 19 de julio de 2000, signado por el Lic. Armando Vázquez Melo, Director de Participación Ciudadana en la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la C. Amalia Micheli De Mutio, mediante el cual informa que la Asociación conserva el mismo número de clave que le fue asignada por esa Dependencia, respecto de la demanda ciudadana gestionada desde 1998, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
16. Escrito del 14 de enero de 2003, signado por la C. Amalia Mutio Micheli, Presidenta de la Asociación, dirigido al Lic. Andrés M. López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual le manifiesta su pesar a nombre de los vecinos y residentes de la colonia Polanco por el fallecimiento de su esposa, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
17. Oficio N° PAOTDF/SPOT/068/2003, del 27 de enero de 2003, signado por el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F., dirigido al representante legal de la Asociación, mediante el cual le informa la admisión a trámite del escrito de denuncia presentado con anterioridad en el que se manifiesta la negativa a la instalación de papeleras en las banquetas de casa-habitación en la colonia Polanco, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

18. Escrito de fecha 21 de enero de 2013, signado por los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación en coordinación con representantes legales de otras Asociaciones Civiles, dirigido al Gobierno del Distrito Federal en atención al Arq. Eduardo A. Aguilar Valdez, Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público y al C. Edwin Patrick Crowley Bolaños Cacho, Director Ejecutivo de Gestión, mediante el cual se solicita a las referidas autoridades la creación de un Fideicomiso para el mantenimiento preventivo y correctivo, permanente y exclusivo para los parques, áreas verdes de camellones y fuentes en las cinco secciones de Polanco, mismo que sería supervisado por integrantes de las asociaciones vecinales y comités ciudadanos, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado, y
19. Escrito del 22 de julio del 2013, signado por el C. Manuel Carlos Martínez Míselem, como apoderado de la Asociación, dirigido a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mediante el cual le solicita a esa Dependencia llevar a cabo la investigación de los hechos, actos u omisiones respecto del proyecto denominado "Rehabilitación de la Calle Homero", que comprende desde Mariano Escobedo hasta Anillo Periférico. A dicho escrito se anexa el Acuse de Recibo, signado por la Lic. Ana Cecilia Navarrete Alfonzo, Líder Coordinador de Proyectos A, en la referida Procuraduría Ambiental, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a los documentos a que se refieren los numerales 1 y 2 del CONSIDERANDO III, del presente dictamen, se hace constar se hace constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del CONSIDERANDO III, del presente dictamen, con lo que se determina que su



participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés, independientemente del domicilio de su administración. Lo anterior es así en razón de que ambos domicilios se encuentran en la misma Delegación.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio, en cuyos objetivos se mencionan, entre otros, los siguientes:

- "a).- Administrar por sí o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso, servicios de utilidad para los Asociados, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.*
- b).- Representar a los Asociados, tanto individual como colectivamente, ante las Autoridades Federales y Locales, así como ante toda clase de Instituciones públicas o privadas, personas morales o físicas para los fines de la Asociación.*
- c).- Promover la Consulta Ciudadana entre los miembros de la Colonia, ya sean Asociados o no, para saber qué tipo de soluciones proponen a problemas específicos, anteponiendo el bien general sobre el bien particular, y así transmitírselo a nuestras Autoridades y legisladores para que se resuelvan de acuerdo a la voluntad unificada de los vecinos.*
- d).- Realizar seguimiento y evaluación de las tareas Delegacionales a través de Comisiones de vecinos comprometidos con nuestra Colonia, coordinados por un Vocal en lo referente a:*
 - 1.- Uso de suelo e Imagen Urbana.*
 - 2.- Comercio informal.*
 - 3.- Servicios Urbanos (parques, jardines, recolección de derechos sólidos, alumbrado público, bacheo, balizamiento y otros).*
 - 4.- Seguridad Pública y Vialidad.*
 - 5.- Comercio Formal.*
 - 6.- Comunicación Externa e Interna.*
 - 7.- Cultura, Esparcimiento y Espectáculos.*
- e).- Pugnar, por todos los medios a su alcance, para fomentar las relaciones entre todos los habitantes de POLANCO para que en éstas se observe la honestidad, la buena fe y el respeto.*
- f).- Infundir en los residentes de POLANCO, conciencia clara de los deberes que debemos cumplir y los esfuerzos que debemos realizar, en el aspecto cívico, para mejorar nuestra calidad de vida.*

- g).- *Incidir lo más posible en los patrones culturales de nuestra comunidad para que éstos se manifiesten en el mejoramiento de los espacios públicos de nuestro entorno y no en su deterioro.*
- h).- *Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos y demás aportaciones de los Asociados, y aplicarse a la realización de los que resulten benéficos para los Asociados, para POLANCO y sus habitantes en general.*
- i).- *Evaluar sistemáticamente a nuestros legisladores en la manera que voten en las diferentes instancias y monitorear que sus compromisos de campaña se cumplan, en cuanto a POLANCO se refiera.*
- j).- *Trabajar en contacto con nuestros legisladores para impulsar acciones en beneficio de la Colonia.*
- k).- *Proporcionar orientación y apoyo a todos los Asociados que lo soliciten en asuntos relacionados con cualquiera de las Comisiones y fines de esta Asociación."*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, de la colonia MORALES SECCIÓN PALMAS (POLANCO), representar a sus Asociados y habitantes de la colonia, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico y social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer su cultura ciudadana y gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de sus miembros y la ciudadanía en general, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) ACREDITACIÓN ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.

Dicho requisito se acredita con la presentación del Instrumento Notarial referido en el numeral 3 del CONSIDERANDO III, del presente dictamen, en el que se hace constar el PODER GENERAL otorgado por la Mesa Directiva de la Asociación en uso de la atribución conferida por el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de sus Estatutos, a favor del C. Carlos Martínez Miselem, el cual lo faculta para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

Cabe resaltar que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del citado Poder, este puede ser ejercido con todas las facultades generales y aún las especiales, sin limitación alguna.

Es por lo anterior que se, acredita que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce tal carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7, 8, 14, 17, 18, y 19 del Considerando II, de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo esta ante diversas dependencias gubernamentales y viceversa, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia en la cual pretende registrarse.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia MORALES SECCIÓN PALMAS (POLANCO), identificada con la clave 16-055, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

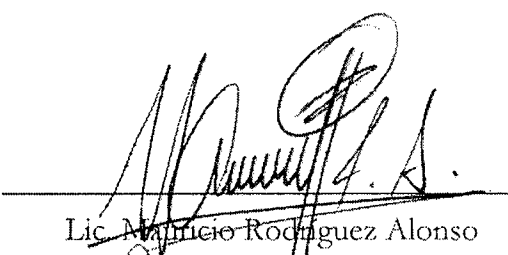
D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"POLANCO UNIDO, A.C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

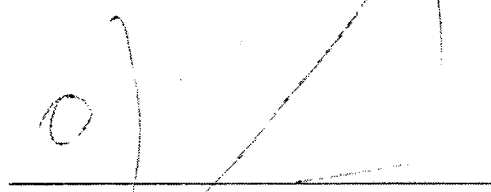
TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil trece, firmando al calce para constancia.

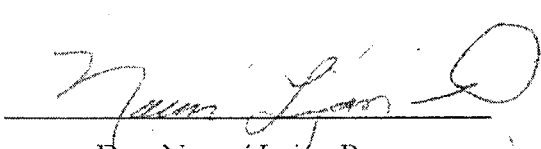


Lic. Mauricio Rodríguez Alonso

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 27 de septiembre de 2013, la **C. Heber Nieto Burgoa**, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada: **"FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, A.C."** (la Asociación), presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **CULTURA MAYA** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **clave 12-032**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXXVII/238/2013, signado por la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital, el 1 de octubre del presente año.
4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 30 de septiembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de

registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Que el expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 23,897, Libro 332, del veintiuno de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe pública del licenciado Arturo Pérez Negrete, titular de la notaría pública número 119 del Distrito Federal, asociado en el protocolo del Notario número 12, licenciado Fernando Pérez Arredondo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 369329, el veintidós de septiembre de dos mil nueve, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación, misma que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante de ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Segundo Testimonio del Instrumento Público número 30,790, Libro 460, del trece de septiembre del dos mil trece, otorgado ante la fe pública del licenciado Arturo Pérez Negrete, titular de la notaría pública número 119 del Distrito Federal, asociado en el protocolo del Notario número 12, licenciado Fernando Pérez Arredondo, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación, celebrada el cinco de septiembre de dos mil trece, en donde se acordó entre otros, la reforma a los ARTÍCULOS CUARTO (Objeto Social) y SEXTO (Patrimonio); la adición del ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO de los ESTATUTOS SOCIALES y el nombramiento del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Documento Notarial, emitido por el Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría número 12 del Distrito Federal, en donde menciona que otorgó la escritura número 30,790, mediante la cual hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación, celebrada el cinco de septiembre de dos mil trece, en donde se acordó entre otros, la reforma a los ARTÍCULOS CUARTO (Objeto Social) y SEXTO (Patrimonio); la adición del ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO a los ESTATUTOS SOCIALES y el nombramiento del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, constante en una foja útil impresa por un solo lado.



5. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Heber Nieto Burgoa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de Folio: MMB165470568, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito del 13 de abril de 2011, signado por la C. Heber Nieto Burgoa, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en Tlalpan, en donde solicita un dictamen de riesgo de los árboles que se encuentran dentro del plantel de la Escuela ubicada en la manzana 20, en donde se proyectaba construir un santuario, en el cual se aprecian dos sellos de recibido fechados el 13 de abril de 2011, constante en una foja útil, impresa por un solo lado;
8. Copia simple del escrito del 7 de octubre de 2011, signado por las CC. Heber Nieto Burgoa y Placida Martínez Suchil, como miembros de la Asociación, dirigido al C. Héctor Antuñano González, Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, en donde se le solicita la protección del servicio de vigilancia los días sábado 8 y domingo 9, en las calles de Yobain entre Tepakan y Peto de la colonia Cultura Maya, en donde se puede apreciar el sello de recibido de 7 de octubre del mismo año, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del oficio número SSPDyRVP/CAJyEI/011/2011 del 28 de octubre de 2011, dirigido a la C. Heber Nieto Burgoa y demás miembros de la Asociación en donde la C. Verence (sic) Téllez Hernández, Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, le remite respuesta de su solicitud de 7 de octubre del mismo año, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del escrito del 9 de noviembre de 2011, signado por los CC. Heber Nieto Burgoa, Placida Martínez Suchil y Gelacio Aquino Benítez, en su calidad de miembros de la Asociación en donde solicitan al C. Héctor Antuñano González, Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, servicio de vigilancia todos los fines de semana a partir del sábado 12 de noviembre de ese año, en varias calles, en donde se puede apreciar el sello de recibido con fecha 10 de noviembre de 2011, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/32672-1/12 del 6 de noviembre de 2012, dirigido a la C. Heber Nieto Burgoa (sic), en donde le comunican que su solicitud de servicio con fecha de recepción 6 de




noviembre del mismo año, fue registrada bajo el folio CESAC/32672-1/12 y que se turnó a la Dirección General de Desarrollo Social para su atención, constante en una foja útil e impresa por un solo lado;

12. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/26425-1/12 de 3 de septiembre de 2012, dirigido a la C. Heber Nieto Burgoa en donde le comunica que su solicitud de servicio con fecha de recepción 3 de septiembre del mismo año, fue registrada bajo el folio CESAC/26425-1/12 turnado a la Dirección General de Desarrollo Social para su atención, constante en una foja útil impresa por un solo lado, y
13. Copia simple del escrito de fecha 17 de junio de 2013, signado por la C. Heber Nieto Burgoa, en su carácter de presidenta de la Asociación y fundadora de la Col. Cultura Maya, solicitando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, se le proporcione "un oficio que diga Cultura Maya (antes López Portillo) la manzana. Está ubicada en las Calles Tepacan Yobain Peto y Holpenchen Cultura Maya Delegación Tlalpan como lo indica el plano No. 28, del cual anexó copia, así como de la solicitud de certificado único de zonificación de uso del suelo (ya que la Secretaría de Finanzas y Tesorería lo solicita para sacar la boleta predial con el nombre de Cultura Maya), constante en una foja útil impresa por un solo lado."

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del CONSIDERANDO III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de

su vinculación con la colonia en la que acredita su interés, independientemente del domicilio de su administración. Lo anterior es así en razón de que ambos domicilios se encuentran en la misma Delegación.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer y Segundo Testimonios, en cuyos objetivos se mencionan, entre otros, los siguientes:

- "b).- Realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, en primer lugar mediante la consulta ciudadana por diversos medios, ya sean escritos o electrónicos, pudiendo al efecto realizar todo tipo de cursos, talleres, encuestas y demás actividades;"
- "e).- El fomento del espíritu de solidaridad, sentido social y ayuda mutua entre los residentes de la Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Distrito Federal;"
- "g).- Tramitar ante las Autoridades de la ciudad, así como ante las autoridades Federales y de toda clase de instituciones privadas todo tipo de asuntos que importen a la Asociación o a sus asociados;
- "h).- El fomento de los valores morales, sociales y deportivos entre los residentes y sus familias incluyendo los valores de la cultura;"
- "i).- Promover cualquier actividad que sea en beneficio de los intereses de la comunidad;"
- "m).- El estudio, defensa y mejoramiento de intereses económicos sociales, laborales, jurídicos, culturales, deportivos, de vivienda y otros en beneficio de la comunidad, ...;"
- "n).- La representación y gestoría ante las autoridades administrativas y judiciales y la negociación extrajudicial ante terceras personas físicas y morales, ...; de los intereses de los residentes de la Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Distrito Federal;"
- "p).- La realización de cualquier actividad relacionada con el principal objeto social, que no tenga carácter preponderantemente económico, ni fines lucrativos de ninguna especie."

9

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico, educativas, deportivas, sociales e inclusive de participación ciudadana dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de la colonia Cultura Maya y gestionar ante las autoridades locales y federales toda clase de asuntos que benefician los intereses de su comunidad, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.




d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO en relación con la CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA del Primer Testimonio, se advierte que la C. Heber Nieto Burgoa, actúa en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación, por ende al contar con facultades de representación legal de esa persona moral, queda acreditado que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce dicho carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo esta ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Cultura Maya.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia Cultura Maya identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 12-032, de la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

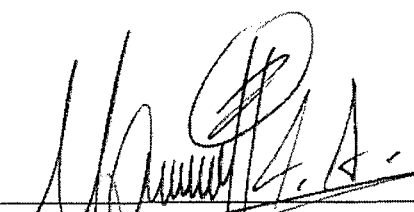
D I C T A M E N

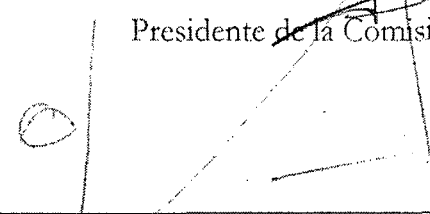
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

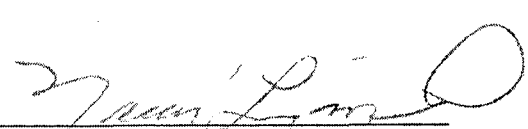
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, A. C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES A.C."

ANTECEDENTES

1. El 1 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada: **"UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES A.C."** (la Asociación), a través de la C. Xochipillil Lozada Godínez, en su carácter de Secretaria General y Representante Legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación que representa, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **LOS VOLCANES**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 12-089, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/330/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, por estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió en fecha 1 de octubre del presente año el expediente procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

7

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. Que el expediente de mérito hace constar que

Mauri

la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio de la Escritura número 87,108, registrada en el Libro 2,121, del nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe pública del Lic. Iñigo Xavier Reynoso De Teresa, titular de la notaría pública número 58 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 44871, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se hace constar el contrato de la Asociación, constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A.B. de C. V., con número de Folio: MMB18990355, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Síntesis de estatutos de la Asociación, constante en cuatro fojas útiles impresas por un solo lado;
5. Copia simple del oficio DGET/PCCT/0139/2005, sin fecha, suscrito por el ciudadano Jesús Serna Molina, Jefe de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, Centro Tlalpan (zona 1) mediante el cual se invita a la Ciudadana Xochipillil Lozada Godínez, a la Audiencia Inaugural que se llevará a cabo el próximo Lunes 28 de febrero en Plaza de la Constitución s/n Col. Tlalpan Centro, Auditorio de "Casa Frissac", con motivo de la Consulta del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio CTCT/0622/2003, de 26 de junio de 2003, suscrito por el ciudadano Luis Israel Guadarrama Sánchez, Coordinador Territorial del Centro de Tlalpan, mediante el cual comunica a la Ciudadana Xochipillil Lozada Godínez, que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro se encuentra realizando trabajos de sustitución de poste y cambio de líneas en la colonia Los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de 21 de septiembre de 2011, signado por los CC. Ángela Vargas Ortiz, Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Presidenta y Secretarios Generales de la Asociación, mediante el cual solicitan al Lic. Carlos Hernández Mirón, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, sea podado un árbol (colorín) y reparados los muros de contención y la malla ciclónica de la glorieta, ubicada en la Calle Iztaccihuatl y Camino a San Pedro, Colonia los Volcanes, debido a que los carros y camiones



- que transitan por esas calles han desgastado este espacio, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del escrito de 7 de septiembre de 2011, signado por los CC. Ángela Vargas Ortiz, Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Presidenta y Secretarios de la Asociación, mediante el cual solicitan a la Lic. Xochitl Bravo Espinosa, Directora General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, la reparación de dos luminarias ubicadas en el gimnasio del Deportivo la "JOYA", reparación de una luminaria y colocación de dos luminarias ubicadas en la cancha de basquetbol del Deportivo de "SAN PEDRO", así como reparación en calles en la colonia Los Volcanes, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
 9. Copia simple del escrito de 3 de noviembre de 1998, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación, mediante el cual solicitan al C. P. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, Apoyos logísticos para el "PRIMER FESTIVAL DE LA REVOLUCIÓN" UNIÓN DE VECINOS LOS VOLCANES A.C., constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 10. Copia simple del escrito de 16 de abril de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación, mediante el cual invitan al C. P. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, al FESTIVAL-MARATÓN, realizado por la Unión de Vecinos de los Volcanes A.C. y el Subcomité de Seguridad Vecinal de los Volcanes, el día 1º de mayo de ese año, en Camino a San Pedro # 14 bis (junto a la unidad habitacional) colonia Los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 11. Copia simple del oficio SOH/2479/99, de 26 de agosto de 1999, suscrito por el Ing. Héctor Manuel Machado García, Subdirector de Operación Hidráulica, mediante el cual se comunica al C. P. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, que, en atención al oficio No. STCT/1120/99, en el que a petición de la C. Xochipillil Lozada Godínez, el 31 de julio de ese año, con orden de trabajo No. 965, se realizó limpieza de pozos de visita, rejillas de piso y atarjea, quedando en condiciones operables, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 12. Copia simple del escrito de 20 de julio de 1999, signado por los CC. Ángela Vargas Ortiz, Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Presidenta y Secretarios de la Asociación, mediante el cual solicitan al Doctor Salvador Martínez Della Rocca, Delegado Político del Distrito Federal en Tlalpan, mediante el cual se le su intervención, a fin de que se termine de colocar la malla




en la calle La Escondida (la barranca) de la colonia Los Volcanes, ya que por la misma los delincuentes se brincan y las autoridades se ven imposibilitadas para arrestarlos, así como también es usada como basurero, creando un foco de contaminación para los vecinos, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;

13. Copia simple del escrito de 16 de abril de 1999, signado por el ciudadano Juan Mujica Jiménez, Secretario de la Asociación, mediante el cual informan al C. P. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, que el día 9 de mayo de ese año en curso, la Unión de Vecinos de Los Volcanes A.C. y el Subcomité de Seguridad Vecinal de los Volcanes, realizarán un evento con motivo del día de la madre, en Camino a San Pedro # 14 bis (junto a la unidad habitacional), por lo cual le solicitan, se apoye con material logístico, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de 7 de septiembre de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación y Germán Arteaga Cruz, integrante del Subcomité de seguridad Vecinal de los Volcanes, mediante el cual solicitan al Actuario Fernando Hernández Palacios Coordinador de Seguridad Pública en la Delegación Tlalpan se tomen las medidas correspondientes, ya que el día 16 de septiembre de ese año se realizará un desfile con motivo del día de la independencia, en la colonia los Volcanes, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
15. Copia simple del oficio DGET/PCCT/0413/2005, de 9 de mayo de 2005, suscrito por el ciudadano Jesús Serna Molina, J.U.D. de Participación Ciudadana, Centro Tlalpan (zona 1), mediante el cual se invita a la C. Xochipillil Lozada Godínez, al Taller "Planeación y Operación Participativa", el cual se realizará los días 14 de junio y hasta el 1º de julio del presente año. En el Salón de Juntas de la Dirección de Planeación y Control, ubicada en Av. San Fernando No. 84 esquina Francisco I. Madero planta baja, Colonia Tlalpan Centro, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
16. Copia simple del oficio S.U./1005/2000, de 27 de marzo de 2000, suscrito por la Lic. Georgina Aguilar Sánchez, Subdirectora de Servicios Urbanos, mediante el cual comunica al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, que personal de la Unidad Departamental de Alumbrado Público reparó dos luminarias, dejándolas en servicio el día 4 de ese mismo mes y año, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
17. Copia simple del oficio 1493/2000, de 18 de septiembre de 2000, suscrito por el Lic. Aurelio Nava Navarrete, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, mediante el cual se remite al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, oficio girado a


Nava

9

esa Subdelegación en relación a la reparación de luminarias, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

18. Copia simple del oficio S.U./3598/2000, de 8 de septiembre de 2000, suscrito por la Lic. Georgina Aguilar Sánchez, Subdirectora de Servicios Urbanos, mediante el cual informa al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, que en atención a su petición con número de folio: 30393, a través de la cual solicita, entre otras cosas, la reparación de luminarias y retiro de cascajo que se encuentra en diversas calles de la colonia. Personal de la Unidad Departamental de Alumbrado Público revisó las luminarias existentes de acuerdo a relación, reparando tres e instalando una luminaria 0V-15, quedando en servicio. El resto se encontró bajo régimen de operación normal, en cuanto al cascajo; personal de la Unidad departamental de Mejoramiento de la Imagen urbana efectuó el retiro de 45 m3 de cascajo, quedando la zona totalmente despejada de dicho material, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
19. Copia simple del oficio CTCT/492/2001, de 10 de abril de 2003, suscrito por el ciudadano Luis Israel Guadarrama Sánchez, Coordinador Territorial del Centro de Tlalpan, mediante el cual informa al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, que en relación a su solicitud respecto a la construcción de un resumidero en la calle Volcán Fujiyama esquina Volcán Bromo, ésta se encuentra incluida en el Programa Operativo Anual 2001, sujeta a factibilidad Técnica y Presupuestal, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
20. Copia simple del oficio SOH/618-2001, de 20 de marzo de 2001, suscrito por el Ing. Joaquín Garrido Ramírez, Coordinador de Operación Hidráulica, mediante el cual se instruye al ciudadano Luis Israel Guadarrama Sánchez, Coordinador Territorial del Centro de Tlalpan, que en atención al formato de demanda ciudadana con número de folio 13886, en el que el ciudadano Juan Mujica Jiménez solicita la construcción de un resumidero en la esquina de Fujiyama y Bromo, colonia Los Volcanes, la Coordinación Territorial reciba y de prioridad a la demanda ciudadana para su incorporación al Programa Operativo Anual 2001, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
21. Copia simple del oficio STCT/1026/99, de 5 de julio de 1999, suscrito por el C. P. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, mediante el cual remite a la Ciudadana Xochipillil Lozada Godínez, copia de oficio girado a esta Subdelegación por el Arq. Manuel Santiago Quijano, Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras, en relación a su solicitud de discos con la leyenda "UN SOLO SENTIDO", constante en una foja útil impresa por un solo lado;

22. Copia simple del oficio C-40/546/99, de 9 de junio de 1999, suscrito por el Arq. Manuel Santiago Quijano, Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras, mediante el cual informa al Ing. Jorge Alberto González Pavón, Subdirector de Obras y Mantenimiento que en atención a la demanda formulada de fecha 22 de Abril del año en curso, registrada con No. de folio 9426-0 signada por la ciudadana Xochipilli Lozada Godínez, mediante la cual solicita unos discos con la leyenda "un solo sentido" en Camino Viejo a San Pedro, Pueblo de San Pedro Mártir lo anterior con el propósito de evitar accidentes, después de haber realizado visita al lugar y evaluado la propuesta, el Secretario Técnico del Comité de transporte y Vialidad dictamino que ES PROCEDENTE la colocación de los discos en cuestión, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
23. Copia simple del oficio STCT/458/2000, de 8 de diciembre de 2000, suscrito por el Lic. Carlos Juárez Guzmán, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, en el cual remite a la ciudadana Xochipilli Lozada Godínez, para conocimiento, fotocopia del oficio SOH/457/00, de fecha Noviembre 29 del actual, a través del cual el Subdirector de Operación Hidráulica informa que en atención a su solicitud se realizó colocación de rejillas de captación de aguas pluviales de resumidero en calle Otomíes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
24. Copia simple del oficio SOH/457/00, de 29 de noviembre de 2000, suscrito por el Ing. Joaquín Manrique Dimas, Subdirector de Operación Hidráulica, en el cual informa al Lic. José Luis Nájera Delgado, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, en atención a la demanda ciudadana con No. de folio 011872-0000 de la ciudadana Xochipilli Lozada Godínez, mediante la cual solicita se realice la colocación de rejillas de captación de aguas pluviales del resumidero que se localiza en la calle de Otomíes colonia Los Volcanes se comunica que a la fecha el resumidero se encuentra terminado y en condiciones operables, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
25. Copia simple del oficio DGDS/DDS/1539-17/11, de 30 de diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Xochitl Bravo Espinosa, Directora General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual informa a la Ciudadana Xochipilli Lozada Godínez, que cumple con las reglas de operación del programa "PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE COMUNITARIO, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA DANZA TRADICIONAL MEXICANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE TLALPAN", por lo que se le otorga el recurso correspondiente para el Grupo de Danza denominado Los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

26. Copia simple del oficio S.U./3300/2000, de 8 de agosto de 2000, suscrito por la Lic. Georgina Aguilar Sánchez, Subdirectora de Servicios Urbanos, mediante el cual informa al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, que en atención a su petición con número de folio: 13886 - 5, por medio de la cual solicita la limpieza de la barranca San Juan de Dios, dicha solicitud se programo para ser atendida para cuando la Unidad Departamental de Limpia cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo su limpieza integral, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
27. Copia simple del oficio DSP/0773/00, de 12 de junio de 2000, suscrito por el Act. Fernando Hernández Palacios, Director de Seguridad Pública de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita al Subinspector José Salvador Campos Jiménez, Director de la UPS 51 Fuente, girar instrucciones a fin de dar atención a la petición del Lic. Aurelio Nava Navarrete, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan para retirar los vehículos abandonados en diversas calles, constante en cinco fojas útiles impresas por un solo lado;
28. Copia simple del oficio S.U./0771/2000, de 7 de marzo de 2000, suscrito por la Lic. Georgina Aguilar Sánchez, Subdirectora de Servicios Urbanos, mediante el cual informa al ciudadano Juan Mujica Jiménez Jesús, que en atención a su petición con número de folio: 33921, mediante la cual solicitan la instalación de poste en Calle Aconcagua No. 21, la Unidad Departamental de Alumbrado Público no cuenta con los recursos necesarios para atender lo requerido, sin embargo, se programará para ser atendida durante el segundo trimestre de ese año, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
29. Copia simple del oficio DGET/PCCT/0177/2004, de 23 de febrero de 2004, suscrito por el ciudadano Jesús Serna Molina, J.U.D. de Participación Ciudadana, Centro Tlalpan (zona 1), mediante el cual se informa la Asociación Civil denominada **"UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES A.C."**, sobre los trabajos pendientes de obra en el Centro Comunitario Los Volcanes y a la construcción de la segunda etapa del drenaje pluvial, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
30. Copia simple del oficio C.P.S./210/2003, de 26 de mayo de 2003, suscrito por la ciudadana Diliam Góngora Esteban, Coordinadora de Promoción Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita a la Asociación, el plan de trabajo propuesto para el funcionamiento del Centro Comunitario Los Volcanes, así como copia del acta constitutiva de su Asociación, con el fin de integrar el expediente correspondiente y estar en posibilidad de dar seguimiento a su proyecto, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

31. Copia simple del escrito de 16 de abril de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación, mediante el cual invitan al Lic. Francisco Nava Navarrete, Coordinador de Proyectos, al FESTIVAL-MARATÓN, realizado por la Unión de Vecinos de los Volcanes A.C. y el Subcomité de Seguridad Vecinal de los Volcanes, el día 1° de mayo de ese año, en Camino a San Pedro # 14 bis (junto a la unidad habitacional) Colonia Los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
32. Copia simple del escrito de 16 de abril de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación, mediante el cual informan al Lic. Fernando Hernández Palacios, Coordinador de Seguridad en la Delegación de Tlalpan, que el SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL Y LA UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES, organizan un FESTIVAL-MARATÓN el día 1° de mayo de ese año, con motivo del día del niño, por lo cual solicitan se realicen los trámites correspondientes, a fin de que se les proporcione seguridad a los niños que participarán en dicho evento, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
33. Copia simple del escrito de 20 de agosto de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación y Germán Arteaga Cruz, integrante del Subcomité de Seguridad Vecinal de los Volcanes, mediante el cual solicitan al Lic. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, apoyo con 8 balones de foot-ball, que se destinarán a la premiación de los equipos ganadores del torneo en 3 categorías, en la colonia Los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
34. Copia simple del escrito de 20 de agosto de 1999, signado por los CC. Xochipillil Lozada Godínez y Juan Mujica Jiménez, Secretarios de la Asociación y Germán Arteaga Cruz, integrante del Subcomité de Seguridad Vecinal de Los Volcanes, mediante el cual solicitan al Lic. Jaime Alvarado López, Subdelegado Territorial del Centro de Tlalpan, se proporcionen 100 boletos para el Centro de Diversiones de Reino Aventura, los cuales serán destinados a los niños de bajos recurso de la colonia los Volcanes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
35. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la Ciudadana Xochipillil Lozada Godínez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
36. Copia simple del escrito de 1 de octubre del presente año, suscrito por los CC. Ángela Vargas Ortiz, Juan Mujica Jiménez, Xochipillil Lozada Godínez, Miguel Soto Franco y Raúl Eduardo Cortes Martínez, Presidenta y Secretarios de la Asociación, mediante el cual informan al Instituto Electoral del Distrito Federal

que desde que se creó en el año de 1998, la Asociación no ha tenido cambio alguno en su Consejo Directivo.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de cada uno de los requisitos de registro, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III, del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 3 del CONSIDERANDO III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés, independientemente del domicilio de su administración. Lo anterior es así en razón de que ambos domicilios se encuentran en la misma Delegación.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio, en cuyos objetivos se mencionan, entre otros, los siguientes:
 - a) *Agrupar a los pobladores de la colonia Los Volcanes y sus alrededores.*
 - b) *Gestionar ante las autoridades la introducción del equipamiento urbano y de Servicios públicos, así como el desarrollo educativo, cívico, cultural, y deportivo en la comunidad.*
 - c) *Promover la educación en los adultos, alfabetización primaria y secundaria.*
 - d) *Impulsar la formación de guarderías para niños de madres trabajadoras.*
 - e) *Promover el desarrollo y defensa de los derechos humanos y la solidaridad entre los vecinos para una mejor convivencia.*
 - f) *Entablar relaciones con otros grupos u organizaciones.*
 - g) *Ser independiente de toda actividad gubernamental.*
 - h) *Promover la protección del medio ambiente.*
 - i) *Adquirir y administrar los bienes muebles o inmuebles para cumplir con los objetivos.*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico, educativas, médicas, sociales e inclusive de participación ciudadana dirigidas a mejorar la calidad de vida, tanto de sus asociados, como de los habitantes de la colonia **LOS VOLCANES**, así como gestionar ante las autoridades toda clase de asuntos que benefician los intereses de los ciudadanos, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y, numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a lo previsto en el Artículo Décimo Séptimo en relación con el Primero Transitorio de los Estatutos Sociales plasmados en el Instrumento Notarial a que se hace referencia en el numeral 2 del CONSIDERANDO III, se advierte que la C. Xochipillil Lozada Godínez, en su carácter de Secretaria General del Consejo Directivo de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, quedando acreditado que está actuando válidamente a nombre de la Asociación, y que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del CONSIDERANDO III, de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo esta ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **LOS VOLCANES**, en la cual pretende registrarse.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **LOS VOLCANES**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 12-089, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

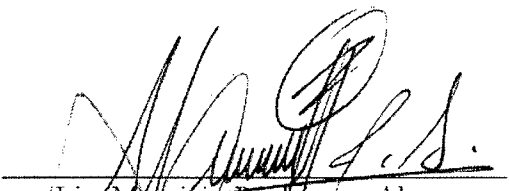
DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"UNIÓN DE VECINOS DE LOS VOLCANES A.C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

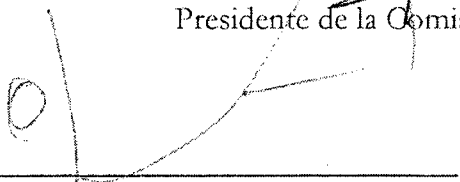
TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil trece, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana